



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

## REGLAMENTO INTERNO DEL PROCESO

Código: PP-REG-INT-001-GADPRC-2025

### PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno regula el funcionamiento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, en cumplimiento de los artículos 64 al 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el artículo 267 numeral 2 de la Constitución de la República, el artículo 238 del COOTAD, y la Resolución N.º 005-GADPRC-2025. Su observancia es obligatoria para autoridades, técnicos y ciudadanía participante. Recoge las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana Local mediante Resolución N.º 008-AC-2025 del 27 de julio de 2025.

### TÍTULO I – OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

**Art. 1.- Objeto.** El presente reglamento establece las normas que regulan la organización, desarrollo y seguimiento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 del GADPRC, garantizando la participación democrática, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**Art. 2.- Ámbito.** Es de aplicación obligatoria para todos los integrantes del Equipo Político-Técnico Institucional, los funcionarios del GADPRC y la ciudadanía participante.

**Art. 3.- Principios.** Participación, solidaridad, equidad territorial, interculturalidad (en particular respeto a la Nacionalidad Waorani), transparencia, eficiencia, corresponsabilidad y control social, conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

### TÍTULO II – DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL

**Art. 4.- Instancia soberana.** La Asamblea Ciudadana Local de la Parroquia Cononaco, constituida el 25 de mayo de 2023, es la máxima instancia de participación en el proceso de presupuesto participativo, conforme al artículo 238 del COOTAD.

**Art. 5.- Convocatoria.** La Asamblea será convocada por el Presidente de la Asamblea Ciudadana, con conocimiento del Presidente del GADPRC, con un mínimo de quince (15) días de anticipación, mediante convocatoria pública difundida por los medios disponibles.

**Art. 6.- Quórum.** Se instalará válidamente con la presencia de representantes de al menos el 40% de las comunidades. Si no se alcanza el quórum, la asamblea se instalará treinta (30) minutos después con los presentes.

**Art. 7.- Presidencia y secretaría.** La Asamblea será presidida por el Presidente de la Asamblea Ciudadana Local. Actuará como secretaria ad honorem la persona designada por la Directiva de la Asamblea.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969  
Cononaco – Aguarico – Orellana

**Art. 8.- Voz y voto.** Tendrán voz y voto todos los ciudadanos mayores de 16 años debidamente registrados en el listado de participación (Doc. 07). Los miembros del Equipo Político-Técnico del GADPRC tendrán voz, pero no voto en las decisiones de priorización ciudadana.

**Art. 9.- Decisiones.** Se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea Ciudadana tendrá voto dirimente.

### TÍTULO III – DE LA PRIORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

**Art. 10.- Propuestas.** Cada comunidad podrá presentar hasta tres (3) propuestas de inversión, debidamente justificadas, en los formatos provistos por la Coordinadora de Proyectos.

**Art. 11.- Aplicación de criterios.** La Coordinadora de Proyectos aplicará los ocho criterios técnicos de priorización (Doc. 03) a cada propuesta y presentará los resultados antes del inicio de la deliberación ciudadana.

**Art. 12.- Distribución.** Se realizará conforme a los cinco criterios establecidos en el Documento 04, validados por el Equipo Político-Técnico.

**Art. 13.- Incorporación al POA.** Los proyectos priorizados se incorporarán obligatoriamente al Proforma presupuestaria y Plan Operativo Anual 2026 del GADPRC conforme al artículo 50 del COPFP.

**Art. 14.- Proyectos aprobados 2025.** En ejercicio de su competencia soberana, la Asamblea Ciudadana aprobó mediante Resolución N.º 008-AC-2025 proyectos por USD \$189.804,00, distribuidos en 12 iniciativas comunitarias que se incorporarán progresivamente según disponibilidad presupuestaria.

### TÍTULO IV – DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL

**Art. 15.- Informes.** El Equipo Político-Técnico elaborará informes trimestrales de seguimiento de los compromisos, presentados a la Junta Parroquial y a la ciudadanía.

**Art. 16.- Control social.** La ciudadanía podrá solicitar información sobre el avance de los compromisos en cualquier momento, conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Art. 17.- Modificaciones.** Cualquier modificación a los proyectos priorizados deberá ser informada a la ciudadanía y justificada técnicamente mediante informe escrito del Equipo Político-Técnico.

### TÍTULO V – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

**Art. 18.- Publicidad.** El presente reglamento y todos los documentos del PP 2026 serán publicados en la sede institucional del GADPRC y en los medios disponibles.

**Art. 19.- Supletoriedad.** En lo no previsto, se aplicará la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el COOTAD, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CONONACO**

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

**Art. 20.- Vigencia.** Rige desde su suscripción hasta la conclusión del PP 2026, incluyendo la fase de seguimiento y rendición de cuentas.

**SR. MIGUEL ÑEIMO TEGA BAIHUA**  
PRESIDENTE  
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"

**SRA. ORFA PATRICIA NANGO DAHUA**  
VICEPRESIDENTA  
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"

**SR. WIBE PABLO OMEHUAI ONGUINEA**  
VOCAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"

**SR. AHUANCA JULIÁN QUIHIÑAMO MENA**  
VOCAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"

**SRA. HANUENE OLGA ENOMENGA COBA**  
VOCAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

**Certifica;** La Lic. Nancy del Carmen López Castro, Secretaria/Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, **certifica y da fe** de lo actuado y resuelto en la presente Acta

**LIC. NANCY DEL CARMEN LOPEZ CASTRO**  
SECRETARIA/TESORERA

